

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente enviado por el Secretario de la Sala Civil- Familia de Honorable Tribunal Superior de Buga. Sírvasse proveer. Palmira, 5 de abril del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 654

Palmira, Cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

El HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – SALA CIVIL-FAMILIA, mediante providencia de fecha 3 de abril de 2024, confirma el Auto No. 1359 del 6 de septiembre del año 2022, en lo que fue objeto de apelación por parte de la cónyuge sobreviviente del causante Jorge Delio Sandoval, y las herederas Daniela Sandoval Mosquera y Jenifer Sandoval Solano. Y revocó parcialmente los numerales primero y segundo de la parte resolutive del Auto No. 2043 del 10 de noviembre del año 2023, en consecuencia, ordeno:

- “...2.1 EXCLUIR a la cónyuge sobreviviente y a los herederos demandados de cualquier de tipo de asignación en la partición por concepto de frutos y civiles.
- 2.2 INCLUIR en la partición una hijuela de frutos por valor de cuarenta y seis millones sesenta y ocho mil setenta y cinco pesos (\$ 46.068.075), cuya beneficiaria es exclusivamente la heredera Isabela Sandoval Quiroga, la cual será pagada a ésta en la forma indicada en el acápite “ 5 conclusiones...” de la parte considerativa de la citada providencia.

Por lo anterior se procederá a cumplir lo ordenado, de conformidad a lo establecido en el artículo 329 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se habrá de requerir a la designada partidora para que presente el trabajo de partición atendiendo lo dispuesto en la decisión de segunda instancia.

PARTE RESOLUTIVA.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior en providencia del 3 de abril del presente año.

SEGUNDO: REQUERIR a la auxiliar de la justicia, Dra. Angela Cristiana Bravo Burbano, a fin de que se sirva presentar el trabajo de partición atendiendo la decisión de segunda instancia proferida dentro del presente radicado el pasado 3 de los corrientes. Para ello se le concede el termino previsto en el numeral quinto del Auto No. 2043 del 10 de noviembre del año 2023.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G..P.).

Palmira, 8 de abril del año 2024

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6041e220643975494c00007b18fec939fb729ef5b77d6ac1cf8965ca09e785bf**

Documento generado en 05/04/2024 02:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>